

Categoría	Salario base actualizado	Diferencia salario base	Plus transporte actualizado	Diferencia plus transporte	Hora extra actualizada	Diferencia hora extra
<b>Servicios Generales</b>						
Conductor .....	654,01	4,46	42,62	0,29	7,41	0,05
Conserje .....	654,01	4,46	42,62	0,29	7,41	0,05
Portero .....	625,49	4,26	42,62	0,29	7,08	0,05
Ordenanza .....	623,70	4,25	42,62	0,29	7,06	0,05
Motorista .....	623,70	4,25	42,62	0,29	7,06	0,05
Guardas, Serenos y Vigilantes .....	623,70	4,25	42,62	0,29	7,06	0,05
Mozo .....	623,70	4,25	42,62	0,29	7,06	0,05
Personal limpieza .....	657,68	4,48	42,62	0,29	7,45	0,05
Personal limpieza (hora) .....	4,19	0,03	—	—	—	—

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9561

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2002, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo de Encomienda de Gestión en relación con determinadas funciones atribuidas al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) como Organismo Pagador de la Sección de Garantía del FEOGA.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al Acuerdo de encomienda de gestión suscrito entre la Secretaria General de Pesca Marítima, el Director General de Recursos Pesqueros y el Presidente del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), que figura como anexo.

Madrid, 11 de abril de 2002.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

### ANEXO

#### **Acuerdo de Encomienda de Gestión en relación con determinadas funciones atribuidas al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) como Organismo Pagador de la Sección de Garantía del FEOGA**

En Madrid a once de abril de dos mil dos.

### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Carmen Fraga Estévez, Secretaria General de Pesca Marítima en virtud del Real Decreto 13/2002, de 11 de enero.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Arturo Avello Diez del Corral, Director General de Recursos Pesqueros, en virtud del Real Decreto 1026/2000, de 2 de junio,

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Jesús Varela Bellido, en su condición de Presidente del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1027/2000, de 2 de junio.

Se reconocen la competencia para otorgar el presente Acuerdo, a cuyo fin establecen las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—Los Reglamentos (CEE) número 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre financiación de la política agraria común, y 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) número 729/70 del Consejo, en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, prevén una serie de requisitos que deben cumplir los organismos pagadores.

Concretamente, el apartado 2 del anexo del Reglamento (CE) 1663/95 establece como funciones principales a ejercer por el Organismo, la autorización, la ejecución y la contabilidad de los pagos. Según el apartado 3 de dicho Reglamento, el Organismo dispondrá de un servicio de control interno y de un servicio técnico. Sin embargo, el apartado 4 prevé que, parte o toda la función de autorización y/o del servicio técnico, pueda ser delegada a otros órganos. En todo caso, deberán cumplimentarse todas las especificaciones a que hace referencia el citado anexo del Reglamento (CE) 1663/95.

Segunda.—El Real Decreto 2206/1995, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actuaciones interadministrativas relativas a los gastos de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), designa, en su artículo 1, entre otros, al Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM) como Organismo Pagador de ámbito nacional de las ayudas en las que el Estado tenga la competencia de resolución y pago, de acuerdo con sus respectivas atribuciones y con el orden constitucional de distribución de competencias.

Tercera.—De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el FROM, respecto de las ayudas en que le corresponde la competencia exclusiva de tramitación, resolución y pago, como organismo competente para la tramitación de las ayudas, de un lado, y como organismo pagador de dichas ayudas de la Sección Garantía del FEOGA, por otro, encomienda, durante un plazo de cinco años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes e iguales periodos:

A la Subdirección General de Comercialización Pesquera, de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, en la forma y condiciones que a continuación se establecen, las funciones de tramitación previas a la resolución y pago de las ayudas.

A la Subdirección General de Inspección Pesquera, de la Dirección General de Recursos Pesqueros, la práctica de las inspecciones de control que sean necesarias para la verificación de los hechos en base a los cuales son realizados los pagos de las ayudas.

Cuarta.—El objetivo de la función de tramitación, previa a la resolución y pago, es el establecimiento de la cantidad que debe ser pagada a un solicitante de acuerdo con la legislación comunitaria. En cumplimiento de dicho objetivo, la Subdirección General de Comercialización Pesquera realizará las actividades siguientes:

Comprobar que la solicitud ha sido presentada dentro de los plazos establecidos por la normativa comunitaria.

Comprobar que se han presentado los documentos preceptivos.

Comprobar que la solicitud de ayuda se ajustará al supuesto de hecho establecido.

Proponer la resolución de concesión o denegación de la ayuda y remitir la misma, junto con el expediente completo, al FROM, dentro de los plazos que se establezcan para cada ayuda.

Comprobar que se cumplen los requisitos que, para cada ayuda, establezcan los Reglamentos comunitarios.

Proponer, en su caso, el pago de la ayuda.

El FROM dictará la resolución que corresponda y procederá al pago, en su caso.

Quinta.—El objetivo de las inspecciones encomendadas es el de verificar los hechos que sirven de base a los pagos, mediante los controles en los lugares en que estos hechos tienen lugar.

El FROM comunicará a la Subdirección General de Inspección Pesquera la necesidad de practicar las inspecciones que sean obligadas o se crean necesarias para comprobar la veracidad de los hechos que sirven de base a las ayudas o el cumplimiento de los requisitos exigidos por los Reglamentos comunitarios.

Sexta.—El FROM dictará cuantos actos o resoluciones sean precisos para el ejercicio de las actividades encomendadas.

Asimismo, el FROM establecerá el procedimiento de gestión de las ayudas y de práctica de las inspecciones.

Séptima.—El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente acuerdo, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

La Secretaria general de Pesca Marítima, Carmen Fraga.—El Director general de Recursos Pesqueros, Arturo Avello.—El Presidente del FROM, Jesús Varela.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9562

*RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 29 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades y de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, por la que se determina la composición de los Tribunales, se convoca a los aspirantes y se establece el calendario para la realización de las pruebas teórico-prácticas de determinadas especialidades médicas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre.*

El Secretario de Estado de Educación y Universidades y el Subsecretario de Sanidad y Consumo han dictado, de forma conjunta, una Resolución de 29 de abril de 2002, por la que se determina la composición de los Tribunales, se convoca a los aspirantes y se establece el calendario para la realización de las pruebas teórico-prácticas de las especialidades médicas de Cirugía General y del Aparato Digestivo, Cirugía Maxilofacial, Estomatología, Geriátrica, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Psiquiatría y Traumatología y Cirugía Ortopédica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 14 de mayo de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

### ANEJO

**Resolución conjunta del Secretario de Estado de Educación y Universidades y del Subsecretario de Sanidad y Consumo, por la que se determina la composición de los Tribunales, se convoca a los aspirantes y se establece el calendario para la realización de las pruebas teórico-prácticas de las especialidades médicas de Cirugía General y del Aparato Digestivo, Cirugía Maxilofacial, Estomatología, Geriátrica, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Psiquiatría y Traumatología y Cirugía Ortopédica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre**

El Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, por el que se regula un procedimiento excepcional de acceso al título de Médico Especialista, establece las características generales de la prueba teórico-práctica y de evaluación de la actividad profesional y formativa que se han de realizar a los aspirantes admitidos a dichas pruebas por la Comisión Mixta en los términos previstos en el artículo 2.8 del citado Real Decreto.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1497/1999, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 de mayo de 2001, la Resolución de 14 de mayo de 2001, del Subsecretario de Sanidad y Consumo por la que se establecen los criterios comunes sobre formato, garantías y calificación de las pruebas antes citadas.

Habiendo concluido los procedimientos de admisión y exclusión relativos a los aspirantes al título de Médico Especialista en Cirugía General y del Aparato Digestivo, Cirugía Maxilofacial, Estomatología, Geriátrica, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Psiquiatría y Traumatología y Cirugía Ortopédica, procede hacer públicos los Tribunales de las especialidades antes citadas, así como el calendario de la prueba teórico-práctica correspondiente a cada una de ellas.

Por todo ello, en función de lo previsto en el apartado segundo de la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de fecha 14 de mayo de 2001, antes citada, el Secretario de Estado de Educación y Universidades, conjuntamente con el Subsecretario de Sanidad y Consumo, resuelven:

Primero. *Determinar la composición de los Tribunales que han de evaluar la prueba teórico-práctica y la actividad profesional y formativa de los aspirantes.*—Se hace pública, en los términos que se contienen en el anexo I a esta Resolución, la composición de los Tribunales de evaluación de la prueba teórico-práctica y de la actividad profesional y formativa de los aspirantes admitidos al sistema de obtención del título de Médico Especialista regulado por el Real Decreto 1497/1999 en las especialidades de: Cirugía General y del Aparato Digestivo, Cirugía Maxilofacial, Estomatología, Geriátrica, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Psiquiatría y Traumatología y Cirugía Ortopédica.

Segundo. *Convocatoria para la realización de las pruebas teórico-prácticas y calendario de las mismas.*

1. Se convoca en llamamiento único a los aspirantes que hayan resultado admitidos en las especialidades que se citan en el apartado anterior, en el lugar, fecha y hora que para cada una de ellas se especifica en el anexo II de esta Resolución.

2. Los aspirantes asistirán al llamamiento provistos del documento nacional de identidad o pasaporte, así como del documento mediante el que la Subdirección General de Especialidades en Ciencias de la Salud del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, les notifica la Resolución de admisión a dicha prueba dictada por la Comisión Mixta, según lo dispuesto en el artículo 2.7 del Real Decreto 1497/1999.

Tercero. *Características de las pruebas teórico-prácticas.*—Dichas pruebas se ajustarán a las previsiones contenidas en la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 14 de mayo de 2001, por la que se establecen los criterios comunes sobre formato, contenido, garantías y calificación aplicables a los procedimientos de evaluación curricular y desarrollo de las pruebas a las que se refiere el artículo 3 del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre.

Cuarto. *Composición del Comité de Enlace.*—De conformidad con lo previsto en el apartado sexto de la Resolución de 14 de mayo de 2001, del Subsecretario de Sanidad y Consumo antes citada, se acuerda, en los términos que se contienen en el anexo III a esta Resolución, la composición del Comité de Enlace destinado a realizar el seguimiento de la aplicación de los criterios comunes para la realización de las pruebas teórico-prácticas de todas las especialidades médicas incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1497/1999.

Quinto. *Indemnizaciones por razón de servicios.*—Las asistencias devengadas por los miembros de los Tribunales, del Comité de Enlace así como por el personal designado por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo para la realización de las actividades que sean necesarias para el desarrollo de estas pruebas, serán las correspondientes a la categoría primera de las previstas en el artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicios. Dichas asistencias se harán efectivas con cargo al concepto presupuestario 26.03.411 A.233, con el límite del número máximo autorizado por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Madrid, 29 de abril de 2002.—El Secretario de Estado de Educación y Universidades, Julio Iglesias de Ussel.—El Subsecretario de Sanidad y Consumo, Domingo Menéndez Menéndez.

### ANEXO I

#### Composición de los Tribunales

##### *Especialidad de Cirugía General y del Aparato Digestivo*

Vocales designados a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad:

Presidente titular: Don Alberto Gómez Alonso.

Presidente suplente: Don J.I. Landa García.

Vocales titulares: Don Ángel Gómez Palacios y don Enrique Martínez Rodríguez.